III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 29/10/2026, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas reguladas por la Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 939835 [2026/8007]

Extracto de la resolución, de 29/10/2026, de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas reguladas por la Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha

BDNS(Identif.): 939835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939835)

Primero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las ADSG que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 3.2 de la orden de bases, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda establecido en el apartado sexto de esta resolución.

Asimismo, las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 3.3 de la orden de bases.

Segundo. Objeto

Convocar, para el año 2026, las ayudas reguladas por la Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº189, de 1 de octubre de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

Solo serán subvencionables las siguientes actividades y conceptos, en la cuantía máxima y calendario de ejecución indicado en el apartado tercero y en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, así como la

compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales, incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, programa sanitario mínimo obligatorio o programas sanitarios voluntarios.

Toledo, 29 de octubre de 2026

La Directora General de Ordenación Agropecuaria
LYDIA BENÍTEZ GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2026

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

En Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 35/2019, de 30 de abril, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG) en Castilla-La Mancha y el registro regional de las mismas (DOCM nº 89, de 9 de mayo). La disposición adicional segunda de este Decreto prevé que la Administración podrá aprobar o habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios que lleven a cabo las ADSG. La obtención de estas ayudas estará supeditada al cumplimiento del programa sanitario mínimo por parte de todas las explotaciones incluidas en la ADSG, así como al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el decreto y de los que se establezcan en las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas.

El régimen de las ayudas que se establece ha de ser compatible con lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, registrada por la Comisión Europea con número SA. 125238.

La ayuda se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 000472, mejora de la sanidad animal incluidos los programas de higiene, protección de todas las especies animales, línea 001418, programas nacionales de erradicación de enfermedades y ayudas para mejora del sector ganadero en Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria a dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar, para el año 2026, las ayudas reguladas por la Orden 136/2026, de 24 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº189, de 1 de octubre de 2026, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, así como la compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales, incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, programa sanitario mínimo obligatorio o programas sanitarios voluntarios.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las ADSG que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 3.2 de la orden de bases, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda establecido en el apartado sexto de esta resolución.

Asimismo, las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 3.3 de la orden de bases.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las ADSG interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades y conceptos, en la cuantía máxima y calendario de ejecución:

a) En el ámbito de los programas mínimos obligatorios, se consideran actividades subvencionables:
- Controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio, u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de actuación profesional de la ADSG.
- Compra y administración, de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.
- Establecimiento o mejora de medidas de bioseguridad.
Las actuaciones y conceptos subvencionables contemplados en las letras b) a f) de este apartado no podrán incluirse ni justificarse dentro del programa mínimo obligatorio previsto en la presente letra a).
Se deberá llevar a cabo un programa sanitario mínimo obligatorio en todas las explotaciones integradas en la ADSG.
Serán tenidas en cuenta las actuaciones realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos).
El importe a subvencionar será de hasta el 100% del coste elegible debidamente justificado que haya sido necesario para llevar a cabo dichas actividades, no pudiendo superar el límite máximo de 1,50 €/UGM, excepto para la especie apícola, para la cual se aplicará un límite máximo de 1,50 €/Colmena.
El número de UGM se calculará según la tabla del anexo I de la orden de bases, teniéndose en cuenta el censo declarado por cada explotación antes del 1 de marzo de 2026.
En caso de explotaciones trashumantes que declaren censo cero durante el periodo de declaración de censo obligatorio, por encontrarse los animales pastando fuera de la explotación, se tendrá en cuenta para el cálculo de las UGM la declaración de censo voluntario efectuada por el ganadero a su regreso.
En caso del ganado de aquellas especies que no tengan obligación de realizar la declaración anual obligatoria de censo, el número de UGM se calculará según el censo existente en la explotación a fecha 1 de marzo de 2026.
El programa sanitario deberá adjuntarse en todo caso. Debe describir el modo en que se pone en práctica en cada ADSG.

b) En el ámbito de los programas voluntarios, será subvencionable la toma de muestras incluidas dentro de los siguientes programas voluntarios:
i) De vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.
ii) De prevención y control de la rinotraqueitis infecciosa bovina y la diarrea vírica bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.
Serán tenidas en cuenta las actuaciones realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos). Se establecen los siguientes módulos:
- En el caso de toma de muestras de suero, sangre, hisopos o toma de muestras de leche individual de 1 animal:
o Especie bovina: 1,00 € por muestra analizada.
o Especie ovina: 1,00 € por muestra analizada. En caso de ser necesario tomar más de una muestra en el mismo animal y día, la primera muestra se pagará a 1,00 € y las siguientes a 0,50 €.
- En el caso de toma de muestras de leche en tanque: 1,00 €/muestra analizada.

c) Dentro del Programa Nacional de Erradicación y Vigilancia de enfermedades animales ejecutado según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y, en el caso de explotaciones de lidia, en el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas:
i) Tuberculosis
Concepto subvencionable: Prueba intradermorreacción para diagnóstico de tuberculosis en la explotación entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos), en los siguientes casos:
En explotaciones de cebo: actuaciones necesarias para la obtención de la calificación sanitaria y su mantenimiento, así como el resto de actividades necesarias en cumplimiento del programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina.

Resto de explotaciones: pruebas obligatorias para efectuar movimientos de animales, quedando expresamente excluidos los movimientos intracomunitarios y con terceros países.
Se establece un módulo de 1,60 € por animal correctamente diagnosticado, siempre que se haya efectuado dentro del plazo establecido, y se hayan entregado las hojas de campo en el laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la lectura, cuando los resultados sean negativos y dentro de los dos días hábiles posteriores a la lectura en el caso de resultados positivos.
ii) Brucelosis ovina y caprina
Concepto subvencionable: toma de muestras y su envío al laboratorio. Será subvencionable una única muestra por animal y año tomada entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos). Podrá ser subvencionable más de una prueba por animal y año siempre que sean pruebas adicionales necesarias dentro del programa realizado dentro de estas mismas fechas, como movimientos (quedando excluidos movimientos intracomunitarios y con terceros países), pruebas en explotaciones reaccionantes positivas y aquellas que se consideren necesarias por la autoridad competente.
Se establece un módulo de 1,00 € por muestra analizada siempre que hayan sido tomadas dentro del plazo establecido en la presente resolución, enviadas al laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la toma de muestras y sean aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

d) Dentro del Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de Salmonelosis (salmonela zoonótica), elaborado por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en base a la Directiva 2003/99/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003.
Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales. Será subvencionable el 50% de las dosis adquiridas entre el 16 de octubre de 2025 y 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos), siempre que su adquisición sea justificada y su aplicación pueda ser comprobada a través de su correcta grabación en la base de datos habilitada para ello.
Importe subvencionable: El valor por dosis justificado hasta un valor máximo de 0,04 €/dosis o 0,08 €/dosis en caso de vacunas bivalentes.
Sólo serán subvencionables las vacunas que dispongan de la autorización de comercialización por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) o por la Comisión Europea.

e) Dentro de las medidas específicas de protección contra legua azul.
Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales, entre el 16 de octubre de 2025 y 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos), así como su aplicación y registro en la base de datos de la consejería competente en sanidad animal, y siempre que su adquisición sea justificada y su aplicación pueda ser comprobada a través de su correcta grabación en la base de datos habilitada para ello.
Importes unitarios.
- Será subvencionable el 100 % del coste de adquisición de las dosis justificadas hasta un máximo de 2,50 €/dosis de ovino/caprino, y 5,00 €/dosis de bovino.
- Gastos de administración de la vacuna, se establece un módulo de 0,20 €/dosis aplicada y correctamente registrada.

f) Dentro de los Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie), según lo establecido en el Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
Concepto subvencionable: Toma de muestras de tronco encefálico en la explotación para su envío al laboratorio oficial. Las muestras deberán ser tomadas entre el 16 de agosto de 2025 y 15 de agosto de 2026 (ambos incluidos), deberán tener su entrada en el laboratorio dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de toma de muestras y deben ser aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.
Se establecen los siguientes módulos:
- Encefalopatía espongiforme bovina: 9,00 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente
- Tembladera (Scrapie): 7,00 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente

2. Los animales de una especie concreta pertenecientes a una explotación ganadera y una persona titular, sólo pueden ser incluidos en una única ADSG por convocatoria. En caso de su inclusión en más de una ADSG, no se tendrán en cuenta a efectos de la determinación del importe de la ayuda.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Las ayudas y cualesquiera otros pagos recibidos por el beneficiario, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros o fondos mutuales para los mismos costes subvencionables se limitarán al 100% de los costes subvencionables.

5. Las inversiones deberán de cumplir el resto de condiciones contempladas en el artículo 7 de la orden de bases.

Cuarto. Financiación.

El crédito presupuestario destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, con cargo a la partida presupuestaria 21130000G/713B/4832F.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 4 de la orden de bases, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la orden de bases.

En caso de que no exista en la convocatoria crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se realizará el reparto del crédito disponible entre las solicitudes admisibles concurrentes a la convocatoria en la forma establecida en el artículo 4.2 de la orden de bases.

Sexto. Solicitud de ayuda y documentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán de conformidad con el anexo II y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentre la sede social de la ADSG.

3. La solicitud, así como cualquier documentación o trámite relacionado con el expediente, se presentará sólo por medios electrónicos, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). En caso de actuar en el procedimiento por medio de un representante deberán aportar junto a la solicitud documento acreditativo de la representación.

A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:(https://notifica.jccm.es/notifica/).

4. En el caso de unión de varias ADSG ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante, presentará en el plazo de 10 días hábiles una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.

En la solicitud de ayuda se hará constar a qué programas se acogen.

Séptimo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al servicio competente en materia de sanidad animal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de solicitudes se constituirá un órgano colegiado, con la composición prevista en el artículo 11.5 de la orden de bases. El instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, en su caso, propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 12 de la orden de bases, es la persona titular de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria, y se notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos en el correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es)

Octavo. Justificación y pago.

1. Cada ADSG está obligada a justificar dentro del plazo de presentación de solicitudes, contemplado en el apartado sexto de la presente convocatoria, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
b.1.Para la verificación de la efectiva realización del programa mínimo sanitario, así como de la adquisición de dosis vacunales tanto de lengua azul como de salmonella, deberá aportarse:
- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos, expedidas a nombre de la ADSG, y la documentación acreditativa del pago, de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008.
- En el caso de la adquisición de vacuna de salmonella, deberá aportarse además certificado del veterinario de la ADSG sobre la actuación subvencionable realizada.
b.2. En el caso de aquellos conceptos cuya ayuda se calculará los módulos, como son las tomas de muestras para su análisis, así como de la aplicación de la vacuna de lengua azul, habida cuenta de la naturaleza de la actuación, se presentará la memoria económica prevista para justificación a través de módulos que contendrá:
a) Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la presente convocatoria.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El pago se efectuará, tras la certificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, por una sola vez mediante transferencia bancaria. De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos especificados en los artículos

36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. La pérdida de derecho al cobro de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por la persona beneficiaria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente resolución y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
b) La intencionalidad.
c) La reiteración.

4. La detección probada de incumplimientos en la ejecución de los programas sanitarios, sean objeto de subvención o no, a consecuencia de inspecciones, controles o por valoración desfavorable, conllevará la reducción o perdida de la subvención a la ADSG, en función de los casos.

5. La resolución por la que se establezca la pérdida de derecho al cobro y el reintegro de la ayuda, identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta.

6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Décimo. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES03 3190 4003 23 6228157829, especificando el concepto “Devolución voluntaria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG): convocatoria 2026“. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Undécimo. Publicidad de las ayudas.

A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de octubre de 2026

La Directora General de Ordenación Agropecuaria
LYDIA BENÍTEZ GARCÍA

Anexo I. Módulos y cuantías máximas unitarias de las ayudas a las ADSG 2026

1. Programa sanitario mínimo obligatorio

PROGRAMA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Programa sanitario mínimo obligatorio Se deberá llevar a cabo un programa sanitario mínimo obligatorio en todas las explotaciones integradas en la ADSG, que incluya al menos: – Controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio, u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de actuación profesional de la ADSG. – Compra y administración, de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. – Establecimiento o mejora de medidas de bioseguridad.	Coste justificado de los gastos del como máximo 1,50 €/UGM sobre el que se aplique este programa sanitario mínimo obligatorio, excepto especie apícola en la que será como máximo de 1,50 €/colmena. El número de animales existentes se convertirá en UGM según la tabla del Anexo I de la Orden de bases.

2. Ejecución de programas sanitarios voluntarios

PROGRAMA	MODULO
Ejecución de programas sanitarios voluntarios De los programas sanitarios voluntarios propuestos por el Servicio competente en materia de sanidad animal cada ADSG podrá aplicar aquellos que considere necesarios para la mejora de las explotaciones que la integran. Se pagará por toma de muestras.	Toma de muestras de suero, sangre, hisopos o toma de muestras de leche individual de 1 animal: Especie bovina: 1,00 €/muestra analizada. Especie ovina: 1,00 €/muestra analizada. En caso de ser necesario tomar más de una muestra en el mismo animal y día la primera muestra se pagará a 1,00 € y las siguientes a 0,50 €. Toma de muestras de leche en tanque: 1,00 €/muestra analizada

3. programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA).

PROGRAMA	MÓDULO
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina	1,00 €/muestra analizada de ovino-caprino.
Programa de erradicación de tuberculosis	1,60 €/prueba intradermo-reacción realizada.
Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie)	Encefalopatía espongiforme bovina: hasta 9,00 €/muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
	Tembladera (Scrapie): 7,00 €/muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.

PROGRAMA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	El 50 % del importe justificado de la dosis vacunal, se tendrá en cuenta hasta un máximo de 0,04 €/dosis, o 0,08 €/dosis en caso de vacunas bivalentes.
Programa de vacunación frente a la lengua azul	El 100 % del coste justificado de adquisición de la dosis vacunal en ovino o caprino hasta un máximo de 2,50 € por dosis.
	El 100 % del coste justificado de adquisición de la dosis vacunal en bovino hasta un máximo de 5,00 € por dosis.
	MÓDULO
	Gastos de aplicación de la vacuna, de 0,20 € por dosis y correctamente registrada en la base de datos de la Consejería competente en Sanidad Animal

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

Nº Procedimiento

036635

Código SIACI

KMA6

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

DATOS DE LA ADSG Y SU PRESIDENTE/A		
Denominación de la ADSG:		NIF:
Nombre del Presidente/a de la ADSG	1º Apellido	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐	NIF ☐ NIE ☐	Nº Documento
Dirección sede social:		
Provincia:	Código Postal:	Población:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO O VETERINARIA RESPONSABLE DE LA ADSG		
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre ☐ Mujer ☐		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN	
☒ Notificación electrónica	*(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Ordenación Agropecuaria
Finalidad	Gestión de las ayudas de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2386

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS

Actividades solicitadas:

- Actuaciones en el ámbito de los programas mínimos obligatorios: (acompañar solicitud de anexo III)

☐ Controles sanitarios u otras medidas de detección de enfermedades animales, incluidos los de actuación profesional de la ADSG

☐ Compra y administración de medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de actuación profesional de los veterinarios de la ADSG

☐ Establecimiento o mejora de medidas de bioseguridad.

- Actuaciones en el ámbito de los programas voluntarios: (acompañar la solicitud de anexo IV)

☐ Vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes

☐ Prevención y control de la rinotraqueitis infecciosa bovina / diarrea vírica bovina

- Actuaciones en el ámbito de los Programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA)

☐ Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina (Acompañar la solicitud de anexo V)

☐ Programa de erradicación de tuberculosis bovina (Acompañar la solicitud de anexo V)

☐ Programa nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la encefalopatía espongiforme Bovina (Acompañar la solicitud de anexo VI)

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

☐ Programa nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la tembladera (Scrapie) (Acompañar la solicitud de anexo VI)

☐ Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie *Gallus gallus*. (Acompañar la solicitud de anexos VII y VIII)

☐ Programa de vacunación frente a la lengua azul (Acompañar la solicitud de anexo IX)

- ☐ Compra vacuna lengua azul Bovino
- ☐ Compra vacuna lengua azul Ovino/caprino
- ☐ Aplicación de la vacuna de lengua azul

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra reconocida oficialmente como ADSG o en caso de fusión de varias ADSG, va a estarlo antes del 15 de julio del año de convocatoria.
- Desarrollar un programa sanitario común, bajo la dirección de una persona titulada en veterinaria de la ADSG y realizado por ésta misma u otro personal veterinario colaborador de la ADSG.
- Tiene la condición de PYME tal y como se define en el anexo I del Reglamento UE núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 59 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursas en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Estar compuestas por explotaciones ganaderas en actividad y que:
 - Están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones así como no hallarse incursa en el resto de circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursas en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
 - Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de pymes tal y como se define en el anexo I del Reglamento UE núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022
 - No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 59 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

- Que cumplan con los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda.
- La Entidad que representa no ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.13 Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

☐ **Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.**

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Me opongo a la consulta de datos relativo al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (solo se exige en caso de que la subvención supere límite de 60.000 euros si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro o a otras administraciones públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios (solo se exige en caso de que la subvención supere límite de 60.000 euros si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro o a otras administraciones públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Anexo III (Si solicita actuaciones dentro del Programa mínimo sanitario)
☐ Anexo IV (Si solicita actuaciones del Programa Voluntario)
☐ Anexo V (Si solicita actuaciones de los programas de Brucelosis ovina y caprina y/o Tuberculosis)
☐ Anexo VI (Si solicita actuaciones de los programas de Encefalopatía espongiforme Bovina y/o Tembladera o Scrapie)
☐ Anexo VII (Si solicita actuaciones del programa de Salmonella)
☐ Anexo VIII (Si solicita actuaciones del programa de Salmonella)
☐ Anexo IX (Si solicita actuaciones del programa de Lengua azul)

☐ Certificado del órgano directivo indicando la composición de la junta directiva y porcentaje de mujeres que integran la misma a fecha de presentación de solicitud de ayuda (En caso de optar por el criterio de priorización contemplado en el artículo 8, letra c), apartado i), de la orden de bases (agrupaciones con juntas directivas en las que el porcentaje de mujeres sea como mínimo el 50%))

☐ Apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación.

OTROS (indicar):

-
-
-

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO PROGRAMA MÍNIMO OBLIGATORIO. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

ADSG	
Denominación de la ADSG:	NIF:

Actuaciones solicitadas realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026
Utilizar tantos listados como sea necesario

ACTIVIDADES SOLICITADAS DENTRO DEL PROGRAMA MINIMO OBLIGATORIO	
Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos	
REGA sobre los que se han realizado las actuaciones	

	Proveedor	Número de factura	Fecha emisión de la factura	Concepto	Fecha/s pago factura	Importe (sin IVA)	Nº animales tratados
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

DOCUMENTACIÓN
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: ☐ Facturas a nombre de la ADSG. ☐ Documentación justificativa del pago de las facturas indicadas anteriormente. ☐ Programa sanitario mínimo obligatorio. ☐ Otros: - -

El abajo firmante, en calidad de representante de la ADSG, certifica que se ha ejecutado correctamente el programa sanitario presentado por esta ADSG junto con la solicitud de ayuda en todas las explotaciones que integran la ADSG, para los cuales se solicita ayuda y que los costes expuestos en los puntos anteriores se desprenden de la correcta ejecución de estos programas.

Así mismo, declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO IV: ACTUACIONES SOLICITADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS VOLUNTARIOS. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

ADSG	
Denominación de la ADSG:	NIF:

Los gastos contemplados en este anexo se corresponden con el/los programa/s voluntario/s:

☐ De vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.

☐ De prevención y control de la rinotraqueitis infecciosa bovina y la diarrea vírica bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018

Programas voluntarios (Agalaxia contagiosa y rinotraqueitis infecciosa bovina y diarrea vírica bovina).				
Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos				
	Número muestras analizadas	Módulo	Nº animales	Importe
Toma de muestras ovino		1,00 € por muestra analizada. En caso de ser necesario tomar más de una muestra en el mismo animal y día la primera muestra se pagará a 1.00 euros y las siguientes a 0,50 euros.		
Toma de muestras bovino		1,00 € por muestra analizada		
Tomas de muestras de leche en tanque		1,00 € por muestra analizada		

Actuaciones solicitadas, realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO V: ACTUACIONES SOLICITADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA DE ENFERMEDAS. TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

ADSG	
Denominación de la ADSG:	NIF:

PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN Y VIGILANCIA DE TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS				
Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos				
	Número de actuaciones	Módulo	Nº animales tratados	Importe
Toma de muestras Brucelosis		1,00 €/ muestra analizada		
Prueba intrdermo-reacción Tuberculosis		1,60 € por intradermo-reacción realizada		

Actuaciones solicitadas, realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO VI: MEMORIA PROGRAMAS DE ENCEFALOPATÍAS Y SCRAPIE.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

ADSG	
Denominación de la ADSG:	NIF:

PROGRAMA NACIONAL DE ENCEFALOPATÍAS Y SCRAPIE				
Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos				
	Número muestra analizada	Módulo	Nº animales tratados	Importe
Encefalopatía espongiforme bovina		9€ por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada		
Tembladera (Scrapie)		7€ por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada		

Actuaciones solicitadas, realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO VII: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO ANUAL DE VACUNACIÓN DE SALMONELLA. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

VACUNACIÓN DE SALMONELLA

La persona abajo firmante, como representante o presidente/a de la ADSG: , con código ADSG

CERTIFICA:

1. Todas las explotaciones ganaderas de la ADSG han ejecutado la vacunación de salmonella, y en concreto se han aplicado las siguientes dosis en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus:

	Nº MANADAS TOTAL	Nº ANIMALES TOTAL	Nº DOSIS/ANIMAL
RECRÍA PARA PONEDORAS			
PONEDORAS			

2. La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la ADSG.

	Nº FACTURA	PROVEEDOR	Nº DOSIS	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO (€) (sin IVA)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Actuaciones solicitadas, realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

DOCUMENTACIÓN
Documentación: ☐ Facturas ☐ Justificantes del pago efectivo ☐ **A**nexo V

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN DE SALMONELLA AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAMPAÑA 2026

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN
La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la ADSG: , con código ADSG **CERTIFICA**: Todas las explotaciones ganaderas de la ADSG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de Salmonella La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado en las siguientes explotaciones y manadas.

CÓDIGO REGA	NAVE	FECHA ENTRADA MANADA	DOSIS/ANIMAL	EDAD VAC (SEM)	Nº ANIM MANADA

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

VETERINARIO/A DE LA ADSG

Fdo.:

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dirección General de Ordenación Agropecuaria

ANEXO IX. MEMORIA DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2026

DATOS DE VACUNACIÓN

La persona abajo firmante, como representante o presidente/a de la ADSG: , con código ADSG

CERTIFICA:

1. Que la ADSG ha realizado la vacunación de lengua azul en las explotaciones de sus miembros, siendo las actuaciones realizadas:

	Número de dosis vacunales aplicadas y correctamente registrada por la ADSG	Módulo	Nº Animales	Importe
Vacunación de lengua azul		0,20 €/dosis aplicada		

2. Para la ejecución de la vacunación de lengua azul, se ha realizado la adquisición de vacuna de lengua azul con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas expedidas a nombre de la ADSG.

	Nº Factura	Proveedor	Nº Dosis Ovino	Nº dosis Bovino	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe factura (€) (sin IVA)	Nº de animales tratados
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

Actuaciones realizadas entre el 16 de agosto de 2025 y el 15 de agosto de 2026.

DOCUMENTACIÓN
Documentación: ☐ Facturas ☐ Justificantes del pago efectivo

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

En a de de

REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.: